



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: RICARDO CAICEDO NARVAEZ
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO GARZON RODRIGUEZ
SANDRA PATRICIA GARZON RODRIGUEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00908-00

Revisado el expediente se evidencia que la parte actora no ha gestionado dentro del presente proceso la notificación de la demandada SANDRA PATRICIA GARZON RODRIGUEZ y comoquiera que desde el tres (03) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) se profirió auto de mandamiento de pago; el juzgado,

RESUELVE

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días gestione y efectúe la notificación de la demandada **SANDRA PATRICIA GARZON RODRIGUEZ** de conformidad con el artículo 291 del Código General del Proceso, so pena de dar aplicación a la figura jurídica del Desistimiento Tácito con relación a la demanda que nos ocupa, tal como lo dispone el numeral 1 del artículo 317 de la norma en cita.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

MCG



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **28 de agosto de 2020** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **061** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO